



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO





© Gobierno de Chalco, 2025-2027

Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 5972 8280 Ext. 2144 y 597 3 35 65

Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

Julio de 2026

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.
La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se dé el crédito
correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal

José Gerardo Hernández Carmona

Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia

Primera Regiduría

Francisco Javier Landa de Jesús

Segunda Regiduría

María del Rosario Espejel Hernández

Tercera Regiduría

Jesús Hilario Salgado Rosas

Cuarta Regiduría

Alma Castro Arellano

Quinta Regiduría

Alejandro Martínez Serrano

Sexto Regidor Suplente

Alison Pamelali Rangel de la Rosa

Séptima Regiduría

Miguel Ángel Rivero Carbajal

Octava Regiduría

Francisco Leonardo Falcón Leyte

Novena Regiduría

Marco Antonio Soto de la Torre

Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	7
IV. MISIÓN	8
V. VISIÓN	8
VI. OBJETIVO GENERAL	8
VII. ATRIBUCIONES	9
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	18
IX. ORGANIGRAMA	18
X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	19
1.0. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.....	19
1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos en Materia de Desarrollo Económico	20
1.1. Coordinación de Comercio	21
1.1.1. Unidad de Asuntos Jurídicos en Materia de Comercio	22
1.1.2. Departamento de Gestión de Permisos.....	22
1.1.3. Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública.....	23
1.1.4. Departamento de Regulacion en Tianguis.....	23
1.1.5. Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución.....	24
1.2. Departamento de Turismo y Artesanías.....	24
1.3. Departamento de Centro Municipal de Atención Empresarial.....	25
1.4. Departamento de Empleo.....	26
1.5. Departamento Agropecuario y Forestal.....	27
XI. DIRECTORIO INTERNO	29
XII. GLOSARIO	30
XIII. HOJA DE VALIDACIÓN	34
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	35
XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITO.....	44



I. PRESENTACIÓN

Dentro del marco de la Gestión Pública Municipal moderna y de calidad es preciso implementar prácticas innovadoras, derivadas de la permanente revisión y actualización de los documentos para el desarrollo institucional, que permitan mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Los **Manuales de Organización** son documentos técnicos y normativos que describen la estructura, funcionamiento y atribuciones de cada una de las Unidades Administrativas que integran el Gobierno de Chalco. Este documento se basa en los principios de buen gobierno, buscando consolidar un modelo de administración que fomente la responsabilidad, la innovación y la mejora continua en la gestión y servicio a la comunidad.

También, es un instrumento dinámico que podrá actualizarse conforme a los cambios estructurales, normativos o estratégicos que surjan en la administración pública municipal, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

Es así como a continuación se presenta el Manual de Organización de la **Dirección de Desarrollo Económico y Turismo** del Gobierno de Chalco 2025-2027, que tiene el propósito de establecer de manera clara y precisa la estructura organizativa, atribuciones, funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de las áreas que la conforman. Este documento constituye una herramienta fundamental para el adecuado funcionamiento de esta Unidad Administrativa, evitando la duplicidad de funciones y optimizando los recursos humanos y materiales, mejorando la eficiencia operativa y garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2025-2027.

Con este documento, el Gobierno de Chalco 2025-2027 reafirma su compromiso con una administración moderna, eficaz y orientada al servicio de los Chalquenses.



II. ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo a lo largo de la historia de nuestro municipio ha jugado un papel vital para el crecimiento del municipio, siendo la dependencia facultada para promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del municipio, así como su planeación; particularmente del desarrollo industrial y comercial.

Es así que desde su creación ha sufrido diversos cambios en sus nombres, funciones y atribuciones; fue en el periodo de gobierno 1994-1996 cuando es incluida como parte del organigrama municipal denominándola como Unidad de Desarrollo Económico.

Posteriormente, durante la Administración Municipal 1997-2000, dicha unidad administrativa cambia de denominación y pasa a ser Dirección de Fomento Económico.

Para el año 2000, la Dirección sufre nuevamente cambio en su denominación, asignándole el nombre de Desarrollo Económico, mismo que permaneció bajo ese nombre hasta el año 2012.

En el año 2013, el Gobierno Municipal en turno, le adiciona a la Dirección de Desarrollo Económico atribuciones y funciones en materia de asuntos metropolitanos, por tal motivo su denominación pasó a ser Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico.

Durante el periodo de la Administración Municipal 2016-2018, ésta le adiciona atribuciones y funciones en materia de Comercio y le desprende las de Asuntos Metropolitanos; por ende su denominación cambia, quedando como Dirección de Desarrollo Económico.

En el año 2019, como parte de la reestructuración administrativa, el cabildo en su primera sesión autorizó la estructura orgánica, misma que contempló para la Dirección de Desarrollo Económico el desprendimiento de funciones en materia de Comercio.

En el año 2025, como parte de la reestructuración administrativa, el cabildo en su primera sesión autorizó la estructura orgánica, misma que contempló el cambio de nombre siendo ahora la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, además, se le adjudican las atribuciones y funciones en materia de Comercio.



III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1913. Última Reforma DOF 03-03-2026.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2026.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de mayo de 2016. Última reforma POGG 22 de junio de 2023.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017. Sin reforma.
- Código Administrativo del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001. Última Reforma POGG: 17 de diciembre de 2025.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de febrero de 1997. Última Reforma POGG: 22 de junio de 2023.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de marzo de 1999. Última Reforma POGG: 19 de diciembre de 2025.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México,



Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de mayo de 2006. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2026.

- Bando Municipal de Chalco vigente.
Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México, 5 de febrero de 2026.
Sin Reforma.
- Reglamento de Comercio en vías, espacios y bienes del dominio público del Municipio de Chalco,
Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México, 30 de septiembre de 2019.



IV. MISIÓN

Somos una Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de atender las demandas de la ciudadanía relacionadas con las actividades comercial, industrial, de servicios, turismo, artesanías, así como el comercio informal; con la finalidad de fomentar y regular las actividades económicas del Municipio.

V. VISIÓN

Ser una Unidad Administrativa que contribuya a que el municipio, sea altamente atractivo y competitivo en el desarrollo de las actividades comercial, industrial, de servicios, turismo y artesanales, así como en la regulación del comercio informal.

VI. OBJETIVO GENERAL

Promover y coordinar programas, proyectos y actividades relativos al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, forestal, industrial, comercial, de servicios, turismo, artesanías, así como el comercio informal impactando en un incremento en la calidad de vida de sus habitantes.



VII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Capítulo Segundo De la Tesorería Municipal

Artículo 96 Quáter.- El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;

II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

II Bis. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Derogada

IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación,



apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;

XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;

XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;

XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;



XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;

XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;

XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;

XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las unidades municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;

XX. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;

XXI. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y

XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.



Bando Municipal de Chalco vigente

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS Y ÓRGANO AUTÓNOMO

SECCIÓN IX

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, realizará las siguientes acciones:

- I. Diseñar, promover y fomentar políticas de desarrollo económico, competitividad e innovación que atraigan inversiones productivas al Municipio y generen empleos remunerados, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el gobierno y los sectores empresarial, industrial, social y académico;
- II. Impulsar el desarrollo sostenible en la actividad agrícola, pecuaria y forestal para lograr su modernización y tecnificación, asimismo promover la integración de sociedades cooperativas agropecuarias y forestales de Chalco;
- III. Regular la actividad comercial informal y prestaciones de servicios en vías, espacios y bienes del dominio público del municipio de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables en la materia;
- IV. Regular la actividad comercial informal, tianguis y prestaciones de servicios en vías, espacios y bienes del dominio público dentro del municipio, así como el cobro de derecho de piso;
- V. Coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de impulsar y consolidar la actividad turística en el Municipio, en términos de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Otorgar licencias de funcionamiento generales, SARE, Express y provisionales e inmediatas por un plazo no mayor a noventa días naturales, las cuales tendrán una aportación por conceptos de mejora conforme al tabulador establecido por esta Dirección y a los derechos



estipulados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;

- VII. Otorgar permisos de funcionamiento provisionales, sin costo alguno, con una duración máxima de 90 días naturales para desarrollar cualquier tipo de actividades comerciales y de servicios, en unidades económicas establecidas de bajo impacto;
- VIII. Otorgar el permiso para actividades de carga y descarga del comercio establecido, de conformidad con el artículo 157 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- IX. Llevar a cabo, a través de la Coordinación de Comercio, notificaciones, verificaciones, ejecuciones, suspensiones o cancelaciones de las actividades comerciales o prestación de servicios de los particulares que se encuentren en espacios públicos del municipio. Tratándose de unidades habitacionales no se permitirá la instalación de tianguis y de comercio informal, de conformidad con la Ley que regula el régimen de propiedad en condominio en el Estado de México.
- X. Llevar a cabo visitas de verificación a las unidades económicas, a través del personal habilitado, los 365 días del año, durante las veinticuatro horas;
- XI. Fomentar la creación de empresas de carácter social;
- XII. Promover la creación, crecimiento e innovación para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIII. Promover la capacitación, formación, certificación de competencias laborales, productividad y calidad en el trabajo, que deban generar beneficios a los trabajadores;
- XIV. Fomentar la actividad artesanal que se desarrolla en el Municipio de Chalco, a través de la capacitación de sus integrantes para la elaboración de las artesanías e incentivar la comercialización de sus productos;
- XV. Promover el desarrollo turístico de forma sustentable, preservando el entorno natural;



- XVI. Emitir el Reglamento de Fomento Turístico Municipal y Expo Venta Artesanal de Chalco, para regular las distintas actividades que se desarrollan dentro del Municipio, con el objetivo primordial de salvaguardar los intereses de turistas y prestadores de servicios turísticos, así como los sitios de interés de este destino, llevando a cabo turismo cultural, religioso, gastronómico, ecológico, rural y de esparcimiento,
- XVII. Fomentar la capacitación a la población económicamente activa, en áreas específicas de auge económico que den proyección al Municipio;
- XVIII. Gestionar los trámites administrativos en el Centro Municipal de Atención Empresarial (CMAE), entre ellos con la creación de la ventanilla única de atención a unidades económicas;
- XIX. Otorgar las cédulas de empadronamiento para puestos fijos, semifijos y ambulantes en los mercados públicos municipales de Chalco. Asimismo, podrá colocar sellos de suspensión o clausura a los locales fijos y semifijos cuando sus propietarios hayan dejado de realizar sus pagos u cuotas. Tratándose de los comerciantes ambulantes se les exigirá el pago oportuno de sus cuotas, en caso contrario, deberán suspender sus actividades;
- XX. Implementar programas y convenios con objeto de reubicar, recuperar y proteger los espacios públicos; y
- XXI. Las demás que se establezcan en la ley y demás ordenamientos estatales y federales de la materia.

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL,
ARTESANAL, TURÍSTICA Y DE SERVICIOS**

**CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y
PERMISOS**

ARTÍCULO 151.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, podrá llevar a cabo notificaciones, verificaciones, ejecuciones, suspensiones o cancelaciones las 24 horas de los 365 días del año. Para este fin, los



notificadores, verificadores o ejecutores habilitados, deberán presentarse y acreditar su personalidad con la credencial de habilitación respectiva con fotografía y exhibir el Código QR, para llevar a cabo su función.

Los particulares que se nieguen a permitir las facilidades de las diligencias administrativas o impidan las mismas serán sujetos a las medidas de apremio respectivas.

ARTÍCULO 152.- El comercio quedará prohibido en cualquiera de sus modalidades, como puestos fijos, semifijos, móviles o ambulantes o equivalentes, así como la prestación de servicios remunerados o gratuitos en las siguientes calles y avenidas del Centro Histórico de Chalco:

- I. Calle Vicente Guerrero entre Avenida Cuauhtémoc Poniente y Calle José Carbajal García;
- II. Calle Reforma entre Avenida Cuauhtémoc Poniente y Calle Álvaro Obregón;
- III. Calle Enseñanza Técnica entre Calle Riva Palacio y Calle Bernardo Reyes;
- IV. Calle Porfirio Díaz entre Capitán de la Rosa y Calle Riva Palacio;
- V. Calle Riva Palacio entre Calle Vicente Guerrero y Avenida Cuauhtémoc Poniente;
- VI. Avenida Cuauhtémoc Oriente y Avenida Cuauhtémoc Poniente entre Calle Arquitecto Mendiola y Calle Álvaro Obregón;
- VII. Calle San Sebastián entre Avenida Cuauhtémoc Poniente y Calle Guadalupe Victoria;
- VIII. Calle Emiliano Zapata entre Calle Vicente Guerrero y Calle Álvaro Obregón;
- IX. Calle Felipe Carrillo Puerto entre Calle Emiliano Zapata y Avenida Cuauhtémoc Poniente;
- X. Calle Francisco I. Madero entre Calle Emiliano Zapata y Avenida Cuauhtémoc Poniente;
- XI. Calle Álzate entre Avenida Cuauhtémoc Poniente y Calle Matamoros, y
- XII. Calle Hidalgo entre Cuauhtémoc Poniente y calle Juárez.
- XIII. Avenida San Isidro entre Avenida Cuauhtémoc Oriente y Calle 5 de febrero de 1917;
- XIV. Avenida Arturo Montiel entre Avenida San Isidro y Calle Hidalgo;
- XV. Calzada Anitas entre Avenida Cuauhtémoc Poniente y Carretera Federal México-Cuatla.



Así como en:

- I. Los parques y jardines del Municipio;
- II. En el frente de edificios públicos;
- III. En el frente de las entradas a las escuelas
- IV. En los accesos a hospitales;
- V. En las oficinas de gobierno;
- VI. En las terminales de transporte colectivo;
- VII. En la ruta del Trolebús Chalco-Santa Martha;
- VIII. En las plazas Cívicas de los Pueblos de Chalco;
- IX. En los Senderos Seguros; y
- X. En los demás lugares que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 153.- En el municipio de Chalco, queda prohibida la ingestión, comercialización, distribución o almacenamiento de bebidas alcohólicas en la vía pública. A quien incumpla la presente disposición será acreedor a una multa equivalente a 30 UMA.

ARTÍCULO 154.- En el municipio de Chalco, queda prohibido el uso, comercialización, distribución o almacenamiento de cohetes, juegos pirotécnicos, explosivos o equivalentes que pongan en riesgo la integridad o la vida de las personas en la vía pública del municipio de Chalco.

ARTÍCULO 155.- Las unidades económicas tienen prohibido la obstrucción de pasos peatonales y/o vehiculares con mercancía y/o anuncios. La Coordinación de Comercio, a través los servidores públicos habilitados, retirará y, en su caso, podrá reubicar a quienes comercialicen en la vía pública o hagan mal uso de los bienes del dominio público siempre que cuenten con un permiso vigente. Las personas que no cumplan la presente disposición serán presentadas junto con sus mercancías o productos ante el Juzgado Cívico del municipio, y serán acreedores a una multa de hasta 50 UMA. Al acreditar la propiedad de la mercancía y efectuar el pago de la multa les será devuelta. En caso de reincidencia se les aplicará el doble de la multa correspondiente a la infracción cometida en la primera ocasión.

ARTÍCULO 156.- La Dirección de Desarrollo Económico, será la responsable de otorgar licencias de funcionamiento generales, SARE, Express y provisionales e inmediatas por un plazo no mayor a noventa días naturales las cuales se cobrarán conforme a los derechos dispuestos en el



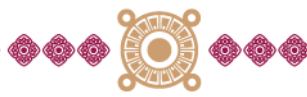
Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al tabulador que aquélla haya establecido. También otorgará permisos de funcionamiento provisionales a unidades económicas de bajo impacto, sin costo alguno, con una duración máxima de 90 días naturales, para desarrollar cualquier tipo de actividades comerciales y de servicios. Las personas titulares de unidades económicas de bajo impacto que pertenezcan a grupos vulnerables, así como a las que instalen sistemas de captación de aguas pluviales, podrán acreedoras a un descuento.

ARTÍCULO 157.- El permiso de carga y descarga para unidades económicas estará sujeto a los horarios siguientes: De lunes a domingo de las 05:00 a las 10:00 horas y de las 21:00 a 23:59 horas en el perímetro del Centro Histórico de Chalco. Las unidades económicas con el giro de medicamentos e insumos relacionados que requieran realizar la carga y descarga lo podrán realizar las 24 horas del día. Queda estrictamente prohibido estacionarse en batería, sólo será permitido hacerlo en línea y en el sentido correcto a la circulación sin obstruir vías peatonales y permitiendo el libre tránsito.

ARTÍCULO 158.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, será la responsable de expedir el permiso de estacionamiento en vía pública para actividades de carga y descarga del comercio establecido, siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos. El pago de los derechos por concepto de este trámite, se llevará a cabo por anualidad, y se calculará tomando en consideración el número de cajones a utilizar y el número de días en los que se efectuarán ese tipo de actividades. Esta autorización deberá pagarse durante el primer mes del ejercicio fiscal que corresponda. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 157 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 159.- Con el propósito de prevenir conflictos ambientales y de regular a las Unidades Económicas, se establece la Cédula Ambiental Municipal como instrumento regulatorio para la expedición o retiro de la Licencia de Funcionamiento emitida por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

ARTÍCULO 160.- Queda estrictamente prohibido emplear a menores de edad como obreros, empleados, vendedores o encargados o equivalentes en unidades económicas del municipio.



VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

1.0.1 Unidad de Asuntos Jurídicos en Materia de Desarrollo Económico

1.1 Coordinación de Comercio

1.1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos en Materia de Comercio

1.1.2 Departamento de Gestión de Permisos

1.1.3 Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública

1.1.4 Departamento de Regulación en Tianguis

1.1.5 Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución

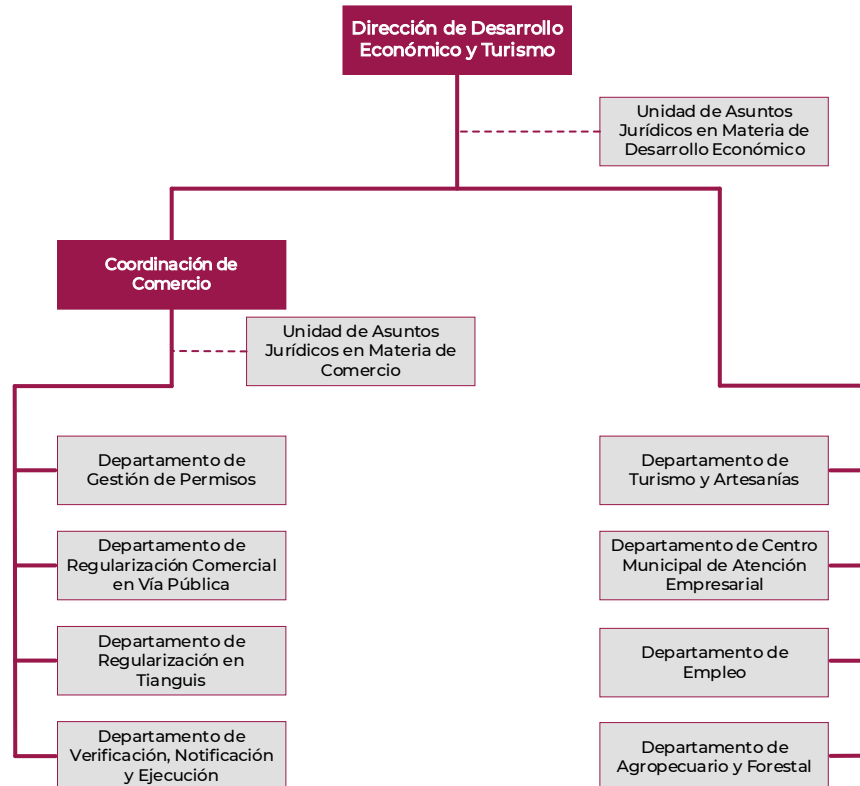
1.2 Departamento de Turismo y Artesanías

1.3 Departamento de Centro Municipal de Atención Empresarial

1.4 Departamento de Empleo

1.5 Departamento Agropecuario y Forestal

IX. ORGANIGRAMA





X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

Objetivo:

Promover y coordinar programas, proyectos y actividades relativos al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los diferentes sectores económicos y de servicios.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
2. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
3. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
4. Establecer el Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
5. Promover en el sector público y privado, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión;
6. Promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
7. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
8. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
9. Conducir la coordinación interinstitucional de las unidades administrativas municipales a las que corresponda conocer sobre el



otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

10. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas, de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas;
11. Apoyar a las unidades administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
12. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos en Materia de Desarrollo Económico

Objetivo:

Atender y dar seguimiento a los asuntos jurídicos de la Dirección que surjan con motivo de sus atribuciones y funciones.

Funciones:

1. Asesorar jurídicamente a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo en todo lo relativo al cumplimiento de sus funciones;
2. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Director (a) de Desarrollo Económico y Turismo;
3. Asesorar y apoyar en materia jurídica a las áreas administrativas internas que integran la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
4. Iniciar, dar seguimiento y ejecutar los Procedimientos Administrativos en el ejercicio de las atribuciones y funciones de la Dirección;
5. Coordinarse con la Consejería Jurídica cuando así se requiera;
6. Brindar asesoría jurídica en materia mercantil a la ciudadanía; y



7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Persona Titular de la Dirección.

1.1 Coordinación de Comercio

Objetivo:

Planear, coordinar y fomentar la regulación de las actividades de tianguis y comercio informal, para mantener el orden en las vías y espacios públicos del territorio municipal.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Coordinación de Comercio;
2. Establecer mecanismos que contribuyan a la regulación del comercio semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados;
3. Supervisar que el padrón del comercio fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados se encuentre actualizado;
4. Autorizar los permisos para ejercer el comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante y tianguis;
5. Planear y avalar la zonificación para ejercer el comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados;
6. Coordinar operativos para regular el comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados;
7. Autorizar e instruir el retiro del comercio fijo, semifijo, móvil, ambulante y tianguis; cuando éstos no se apeguen a la normatividad aplicable;
8. Suscribir convenios para la regularización del comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.



1.1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos en materia de Comercio

Objetivo:

Atender los asuntos jurídicos de la Coordinación para el cumplimiento de sus atribuciones en apego al marco jurídico aplicable.

Funciones:

1. Asesorar jurídicamente a la Coordinación de Comercio en todo lo relativo al cumplimiento de sus funciones;
2. Asesorar en materia jurídica al Coordinador de Comercio;
3. Asesorar en materia jurídica a las áreas administrativas internas que integran la Coordinación de Comercio;
4. Iniciar, dar seguimiento y ejecutar los Procedimientos Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
5. Elaborar y proponer al Coordinador, los Reglamentos, convenios y procedimientos necesarios para la regulación del comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante y tianguis; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

1.1.2 Departamento de Gestión de Permisos

Objetivo:

Elaborar y tramitar los permisos para la regulación del comercio, así como supervisar y coordinar las funciones y actividades operativas para la regulación del comercio en sus modalidades de fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados.

Funciones:

1. Elaborar y actualizar permanentemente el padrón del comercio fijo, semifijo, móvil y ambulante, tianguis y mercados que se encuentre regulado;



2. Integrar reportes sobre las actividades realizadas dentro del Departamento de Gestión de Permisos, para entregar al Coordinador;
3. Elaborar y registrar los permisos emitidos y previamente autorizados por el Coordinador;
4. Elaborar órdenes de pago derivadas de la actividad comercial, por los diversos conceptos para autorización del Coordinador; y
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

1.1.3. Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública.

Objetivo:

Elaborar y proponer planes de trabajo para la regulación del comercio en sus modalidades de fijo, semifijo, móvil, ambulante.

Funciones:

1. Realizar el cobro correspondiente al uso de vías, espacios públicos derivados de la actividad comercial;
2. Auxiliar en percances derivados de la actividad comercial en vías y espacios públicos;
3. Difundir información orientada a la regulación comercial a los particulares; y
4. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

1.1.4. Departamento de Regulación Comercial en Tianguis.

Objetivo:

Elaborar y proponer planes de trabajo para la regulación del comercio en tianguis.



Funciones:

1. Realizar el cobro correspondiente al uso de vías, espacios públicos derivados de la actividad comercial en tianguis;
2. Auxiliar en percances derivados de la actividad comercial en Tianguis;
3. Difundir información a los representantes de los diferentes tianguis de interés para sus agremiados; y
4. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

1.1.5. Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución

Objetivo:

Verificar el cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comercio.

Funciones:

1. Ejecutar las verificaciones y/o notificaciones correspondientes a las solicitudes realizadas a la Coordinación;
2. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimientos a la normatividad aplicable en materia de comercio; y
3. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

1.2 Departamento de Turismo y Artesanías

Objetivo:

Establecer los mecanismos que permitan fortalecer la producción industrial, artesanal, económica, cultural y el fomento turístico municipal.

Funciones:

1. Promover y difundir los atractivos turísticos que posee el Municipio;



2. Participar y promover las artesanías del municipio, en los eventos culturales, recreativos y populares de tradición;
3. Organizar y desarrollar exposiciones artesanales y de turismo;
4. Orientar a los grupos artesanales a fin de mejorar su competitividad y el desarrollo de nuevas técnicas;
5. Promover los intercambios artesanales con otros municipios del Estado de México y del interior de la República;
6. Vincular al municipio internacionalmente, promoviendo su identidad cultural e imagen turística;
7. Promover y desarrollar la cultura gastronómica del Municipio;
8. Promover la suscripción de acuerdos de cooperación turística y artesanal;
9. Promover la capacitación y competitividad de los artesanos y prestadores de servicios turísticos; y
8. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Persona Titular de la Dirección.

1.3. Departamento de Centro Municipal de Atención Empresarial

Objetivo:

Contribuir al desarrollo económico del Municipio a través de la apertura de establecimientos comerciales en apego al marco normativo vigente.

Funciones:

1. Fomentar y/o fortalecer el desarrollo de los emprendedores, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Municipio;
2. Fomentar la creación de establecimientos comerciales dentro del territorio municipal;



3. Fomentar la inversión en el Municipio;
4. Orientar y asesorar a la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), sobre los programas de apoyo y subsidio;
5. Facilitar la apertura de establecimientos comerciales y de servicios;
6. Elaborar la licencia de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios;
7. Elaborar y actualizar el padrón de establecimientos comerciales del Municipio;
8. Gestionar la suscripción de convenios con universidades que cuenten con incubadoras;
9. Vincular a las microempresas con instituciones de financiamiento;
10. Promover y organizar foros de información dirigidos a emprendedores y a la MIPYME;
11. Promover y difundir con los emprendedores y empresarios, eventos empresariales que se realicen a nivel local y nacional;
12. Coordinar las actividades de la oficina del SARE;
13. Elaborar y otorgar el permiso de carga y descarga para los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios;
14. Elaborar y otorgar la Cédula de Empadronamiento (arrendamiento), para los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los Mercados Públicos del Municipio de Chalco;
15. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Persona Titular de la Dirección.



1.4. Departamento de Empleo

Objetivo:

Establecer las estrategias que permitan una vinculación entre empresarios y vacantes.

Funciones:

1. Fomentar y apoyar a la ciudadanía para el empleo y el autoempleo;
2. Recibir vacantes ofertadas por las empresas para su publicación;
3. Orientar a los solicitantes de empleo a efecto de canalizarlos a las empresas oferentes;
4. Informar a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social del Gobierno del Estado de México, resultados y estadísticas;
5. Elaborar un padrón de las empresas que participan en las ferias de empleo; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Persona Titular de la Dirección.

1.5. Departamento Agropecuario y Forestal

Objetivo:

Gestionar ante las diferentes instancias gubernamentales de carácter Federal y Estatal, apoyos, subsidios y financiamiento para los productores agropecuarios y forestales del Municipio.

Funciones:

1. Apoyar a los productores agropecuarios y forestales del Municipio para la elaboración de programas y proyectos productivos;
2. Desarrollar e implementar programas, proyectos y actividades que fomenten el desarrollo sustentable de los sectores primarios, secundarios y terciarios;



3. Promover la capacitación y asistencia técnica especializada a los productores agropecuarios y forestales del Municipio en base a sus necesidades de producción;
4. Buscar esquemas de comercialización acordes a la oferta y demanda de los productos, en un mercado regional;
5. Gestionar la suscripción de convenios con instituciones educativas agropecuarias;
6. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Persona Titular de la Dirección.



XI. DIRECTORIO INTERNO

Ocotlán Pérez Pérez
Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

** Erick Martínez Ortega
Unidad de Asuntos Jurídicos en Materia de Desarrollo Económico

Abel Hernández Castro
Coordinador de Comercio

Unidad de Asuntos Jurídicos en Materia de Comercio

Departamento de Gestión de Permisos

Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública.

Departamento de Regulación Comercial en Tianguis

Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución

** María de Jesús Arzate Piña
Departamento de Turismo y Artesanías

** Lucia de Jesus Gintera
Departamento de Centro Municipal de Atención Empresarial

** Zulma Hernández Ramírez
Departamento de Empleo

** Sabino Jaén Ramírez
Departamento Agropecuario y Forestal

Departamento de Mercados

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular. La reunión de los Ediles constituye el Ayuntamiento.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Comerciante: A toda persona física o moral que expendan al público mercancías o productos permitidos por las leyes, que venda, promueva, anuncie mercancía o servicios en forma fija, semifija o transitada en las áreas o vías públicas municipales; debidamente registrado en el padrón y cuente con el permiso correspondiente del área que compete.

Comercio Ambulante: A las personas que hayan obtenido el permiso necesario para ejercer el comercio en el lugar que esta Dirección determine o en áreas no prohibidas para ello, y que se encuentran en constante movimiento.

Comercio Fijo: A toda actividad comercial ejercida por medio de un puesto instalado de manera fija anclado o adherido al suelo o construcción alguna, sea en vía pública, mercado o tianguis.

Comercio Móvil: A aquel que para su ejercicio se utiliza como herramienta principal cualquier tipo de vehículo automotor.

Comercio Semifijo: A la actividad comercial en la vía pública, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.



Concertar: A decidir entre varias personas una cosa de común acuerdo para conseguir un mismo fin.

Conciliar: A que dos o más personas, ideas, opiniones, circunstancias opuestas se unan y hagan compatibles.

Eficacia: A la capacidad o habilidad de obtener los resultados esperados en determinada situación.

Eficiencia: A la capacidad de disponer de alguien o algo para conseguir un objetivo determinado con el mínimo de recursos posibles.

Entidades públicas: A los organismos establecidos por una legislación específica, la cual determina los objetivos de las mismas, su ámbito de acción y sus limitaciones.

Financiamiento: Al conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica.

Gestión: A la ejecución y el monitoreo de los mecanismos, las acciones y las medidas necesarios para la consecución de los objetivos de la institución. La gestión, por consiguiente, implica un fuerte compromiso de sus actores con la institución y también con los valores y principios de eficacia y eficiencia de las acciones ejecutadas.

Gobernabilidad: A la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de un espacio, de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo mediante la obediencia del pueblo.

Gobierno: A las autoridades que dirigen, controlan y administran las instituciones del Estado el cual consiste en la conducción política general o ejercicio del poder.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2025-2027.

Manual de Organización: Al documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación,



atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, pues señala los niveles jerárquicos, grados de autoridad, así como responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; de igual modo contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

Mercado: Al lugar en el que asisten las fuerzas de la oferta y la demanda para realizar la transacción de bienes y servicios a un determinado precio.

Misión: Al enunciado que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

Municipio: A la base o célula soberana de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación. La localización que es sede de su gobierno se denomina Cabecera Municipal.

Planeación: Al proceso metódico diseñado para obtener un objetivo determinado.

Presupuesto: A la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del sector público Federal, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos.; asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

Proyectos productivos: Al emprendimiento que tiene lugar durante un tiempo limitado, y que apunta a lograr un resultado único y busca generar rentabilidad económica y obtener ganancias en dinero.

PYME: A la Pequeña y Mediana Empresa.

SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Sustentable: Al término desarrollo sostenible, perdurable o sustentable se aplica al desarrollo socioeconómico.



Servidor Público o Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, con independencia del acto jurídico que les haya dado origen.

Tianguis: A la Congregación de comerciantes y consumidores los cuales, en un día y lugar determinado por la Dirección, ejercen actividades de comercio.

Unidad (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 27 del Bando Municipal vigente.

Vía Pública: Al inmueble de dominio público y uso destinado al libre tránsito, cuya función sea la de dar acceso a los predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios públicos y proporcionar alineación, iluminación y asoleamiento a los edificios.

Visión: A la descripción de un escenario altamente deseado por la dirección de una organización.



XIII. HOJA DE VALIDACIÓN

Validó

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Ocotlan Pérez Pérez
Directora de Desarrollo Económico y Turismo
RÚBRICA



XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno de Chalco, Estado de México; Julio de 2026.

Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

Directora

Ocotlán Pérez Pérez

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
1	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado IV. Marco Jurídico, se modificaron los ordenamientos legales.• En el apartado XII. Directorio Interno, se cambia al Servidor Público Leopoldo Flores López, quien fungía como Subdirector de Desarrollo Económico, por el Servidor Público Octavio Ramos Galicia.
2	Junio 2025	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado de Directorio Institucional, se sustituyó el Ayuntamiento 2022-2024 por el actual 2025-2027.• En el apartado de Índice, se adicionó la Coordinación de Comercio, Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento de Gestión de Permisos, Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, Departamento de Regulación en Tianguis y el Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución.• El apartado I. Presentación fue modificado en su totalidad.• El apartado II. Introducción fue suprimido y por consecuencia el numeral de los apartados se recorre.• En el apartado II. Antecedentes, se adicionó el último párrafo, en relación al cambio del Nombre de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.• En el apartado III. Marco Jurídico, se modificó el contenido.• En el apartado IV. Misión, V. Visión y VI. Objetivo General, se modificó el contenido.• En el apartado VII. Atribuciones, se actualizó de acuerdo al Bando Municipal de Chalco vigente.• En el apartado VIII. Estructura Orgánica, se cambió la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y se adicionó la Coordinación de Comercio, Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento de Gestión de Permisos, Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, Departamento de Regulación en Tianguis y



		<p>Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado IX. Organigrama, se cambió la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y se adicionó la Coordinación de Comercio, Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento de Gestión de Permisos, Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, Departamento de Regulación en Tianguis y Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución. • En el apartado X. Objetivos y Descripción de Funciones, se cambió la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y se adicionaron las funciones de la Coordinación de Comercio, la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Gestión de Permisos, el Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, el Departamento de Regulación en Tianguis y el Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución. • En el apartado XI. Directorio Interno, se cambió la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y se adicionó la Coordinación de Comercio, la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Gestión de Permisos, el Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, el Departamento de Regulación en Tianguis y el Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución. • En el apartado XII. Glosario, se adicionaron los términos Comerciante, Comercio Ambulante, Comercio Móvil, Comercio Semifijo, Mercado, Tianguis, Vía Pública y Visión. • En el apartado de XIII. Hoja de Validación, se actualizó el nombre de la Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por el de Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.
3	Julio 2026	<ul style="list-style-type: none"> • En el apartado III. Marco Jurídico, se actualizó el contenido, en relación al Bando Municipal 2026. • En el apartado IV. Misión, V. Visión y VI. Objetivo General, se sustituyó la palabra Dependencia por Unidad, ello en relación al art. 27 del Bando Municipal vigente. • En el apartado X. Objetivos y Descripción de Funciones, se sumaron las funciones No. 13 y 14 del 1.3 Departamento de Centro Municipal de Atención Empresarial. • En el apartado XII. Glosario se eliminó la palabra Dependencia (s) Administrativa (s) y se agregó la palabra Unidad (s) Administrativa (s), ello en relación al art. 27 del Bando Municipal vigente. • Se agregó el apartado XV. Dictaminación y Créditos.



XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México, mediante el acuerdo número GCH-25-27/A-074/SO/03/2026, registrado en el punto 5 el acta número 074, correspondiente a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el cuatro de febrero de dos mil veintiséis

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Mtra. Ocotlan Pérez Pérez
Directora de Desarrollo Económico y Turismo

Abel Hernández Castro
Coordinador de Comercio

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Lic. Adriana Hernández Barrón
Directora de Planeación Municipal

CONSEJERÍA JURÍDICA

Lic. Abimael Hortiales Maqueda
Consejera Jurídica

UNIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Lic. Ana Mile Enciso González
Titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización



GOBIERNO  DE
• **CHALCO** •
2025-2027